



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (024-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANONIMA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **LUIS AUGUSTO BOLAÑOS ORTIZ**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación



-DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos veintidós espacio cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco espacio cero ciento uno (2522 55135 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala por el notario Luis Estuardo Salazar Dubón, el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco (676645), folio setecientos cincuenta y nueve (759), del libro ochocientos ocho (808) de Auxiliares de Comercio, entidad con número de identificación tributaria -NIT- un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (1403443), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la quinta (5ª.) avenida uno guion treinta y uno (1-31) zona dos (2), Colonia Cotiá, municipio de Mixco, departamento de Guatemala; comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**

conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 17, 18, 39, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25, 26 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024); y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** **"LA SECRETARÍA"** llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (**SBS-L-08-2024**), registrado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) **veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos doce (24573612)**, para la adquisición del **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio del Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025) estableció adjudicar el Evento de Licitación al

contratista **SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA; TERCERA. OBJETO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar el suministro de alimentos servidos para personas, a favor de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con las características y cantidades, en los horarios y lugares detallados en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales contenidas en las Secciones IV, V y VI de las Bases y Documentos de Licitación y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato, conforme a los renglones adjudicados siguientes:

Centros Especializados de Privación de Libertad de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con La Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

NO	Residencia	Cantidad de raciones			
		Desayuno	Almuerzo	Cenas	Refacción
1	Centro Especializado de Reinserción 1 –CER 1-	62,608	62,608	62,608	62,608
2	Centro Juvenil de Detención Provisional CEJUDEP (Gaviotas)	89,206	89,206	89,206	89,206
3	Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres CEJUPLIM (Gorrones)	38,056	38,056	38,056	38,056
4	Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones CEJUPLIV (Etapa II)	71,610	71,610	71,610	71,610
5	Casa Intermedia	34,056	34,056	34,056	34,056
6	Centro Especializado de Reinserción -CER-	20,130	20,130	20,130	20,130
TOTAL		315,666	315,666	315,666	315,666

B) VALOR DEL CONTRATO Y MONTO DE LAS RACIONES: El valor total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.24,937,614.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra "EL CONTRATISTA", para entregar el suministro de alimentación servida; para el efecto el valor total, se integra con las raciones y precios siguientes:

Centros Especializados de Privación de Libertad de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con La Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.							
Ítem	COD. Insumo	Características	Unidad de Medida	Cantidad	Marca (cuando aplique)	Precio Unitario	Precio Total
1	154849	Desayuno Tipo: Alimento; Uso: Menú servido	Ración	315,666	N/A	Q.21.00	Q.6,628,986.00
2	154850	Almuerzo Tipo: Alimento; Uso: Menú servido	Ración	315,666	N/A	Q.26.00	Q.8,207,316.00
3	154851	Cena Tipo: Alimento; Uso: Menú servido	Ración	315,666	N/A	Q.23.00	Q.7,260,318.00
4	154852	Refacción Tipo: Alimento; Uso: Menú servido	Ración	315,666	N/A	Q.9.00	Q.2,840,994.00
							Q.24,937,614.00

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago del suministro de alimentación servida indicado en la cláusula anterior, se efectuará por **"LA SECRETARÍA"** dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación por **"EL CONTRATISTA"**, haciéndose constar que **ÚNICAMENTE SE PAGARÁ EL SUMINISTRO EFECTIVAMENTE REQUERIDO Y RECIBIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN**, por las diferentes unidades solicitantes de **"LA SECRETARÍA"**; siempre que exista disponibilidad financiera, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL-, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -NIT- Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno (**3377881**), de acuerdo a la regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria, la cual deberá ser presentada en cada lugar donde fue entregado el suministro solicitado; **b)** Documento con membrete de **"El Contratista"** donde integre y detalle la fecha, día, cantidad, precio y total de las raciones suministradas, el cual deberá ser presentado en cada ubicación donde fue entregado el suministro solicitado; **c)** Comanda, envío y/o vale que amparen el despacho del suministro solicitado y entregado en cada ubicación, con membrete de **"El Contratista"**, fecha de entrega, nombre y firma de la persona que recibió la cantidad del suministro solicitado; **d)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo. El pago será

cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete (59459847), con fecha de aprobación trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**: En cumplimiento del contenido de las Bases de Licitación Pública número SBS guion L guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (SBS-L-08-2024), registrado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- **veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos doce (24573612)**, para brindar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** está obligado a entregar las raciones de alimentos adjudicados objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de licitación respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** **a) Plazo:** El plazo del suministro de alimentación servida, será por DOCE (12) meses, el cual contará a partir del día que inicie la entrega del suministro en las ubicaciones solicitadas en los documentos de licitación; deberá iniciar obligatoriamente dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la publicación de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del Acuerdo de aprobación del contrato. **B) Lugar de entrega:** El suministro deberá ser entregado por **"EL CONTRATISTA"** en las ubicaciones indicadas en la Sección V "Especificaciones Técnicas" de los Documentos de Licitación. **C) Forma de Prestación del Suministro:** El suministro deberá ser prestado por **"EL CONTRATISTA"** de la forma indicada en la sección V "Especificaciones Técnicas" de los Documentos de Licitación. **D) Horario:** El suministro de alimentación deberá ser entregado por **"EL CONTRATISTA"** en los horarios establecidos en la Sección V "Especificaciones Técnicas" de los Documentos de Licitación. **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente

dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTIAS O SEGUROS:** **Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adjudicado. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, bajo los mismos términos y condiciones pactados; así mismo, la proyección de la cantidad de raciones se determinará conforme a la población que para dicho momento se esté atendiendo en **"LA SECRETARÍA"**, observándose lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la

República. Dicha prórroga podrá realizarse de conformidad con lo siguiente:

1. Prórroga convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de "LA SECRETARÍA" o por solicitud de "EL CONTRATISTA". 2. "LA SECRETARÍA" queda facultada para realizar la única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de la misma, para lo cual notificará a "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalización del proceso;

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a) **Retraso en la**

entrega: La determinación del atraso en la entrega del suministro de alimentación adjudicado, se realizará con base en los días y horarios acordados en las bases, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "LA SECRETARÍA" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto acordado para el suministro de alimentación ofertado, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar estas medidas y la sanción que corresponda de acuerdo a los porcentajes y procedimientos regulados en el artículo sesenta y dos BIS (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) **Variación en la calidad o cantidad:** 1) Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "LA SECRETARÍA", variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la

negociación; 2) En caso que en el suministro de alimentación servida se detecten irregularidades en el cumplimiento de las condiciones de calidad, falta de entrega, higiene, frescura, contenido nutricional y otras disposiciones pactadas en las bases, **"LA SECRETARÍA"** deducirá de la facturación el valor que corresponda al total de menús servidos en el tiempo de comida afectado. Si existe reincidencia en tres (3) veces o más durante el mismo mes, se sancionará con el valor monetario del total de las raciones solicitadas en el día del incumplimiento, pudiendo ejercer **"LA SECRETARÍA"** las acciones legales y administrativas que correspondan, o pudiendo dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectivo el seguro de caución de cumplimiento. **C) Plan de contingencia y/o eventualidad:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a aplicar el plan de contingencia para solucionar cada emergencia que se presente al prestar el servicio, entre estas: 1) Personal insuficiente, 2) Capacidad limitada de producción, 3) Retrasos en la entrega, 4) Daños o descomposición en los alimentos que limiten o impidan su entrega en adecuadas condiciones de consumo, 5) Raciones incompletas, 6) Desabastecimiento de productos, 7) Accidentes en la distribución, 8) Fallas mecánicas del medio de transporte, 9) Accidentes de tránsito u obstrucciones en la circulación vehicular, 10) Fallas en el equipo de producción y otras contingencias que considere importante para el cumplimiento en tiempo y calidad requerida del suministro. **D) En caso de intoxicación y/o infección alimentaria:** 1) **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar los medicamentos de forma inmediata en caso de intoxicación alimentaria, según prescripción médica. En caso que amerite hospitalización por intoxicación alimentaria, deberá cubrir todos los gastos hospitalarios por los días que sean necesarios hasta su recuperación, así como el tratamiento médico prescrito. 2) **"EL CONTRATISTA"** será el responsable del 100% de los costos del tratamiento médico y hospitalización de ser necesario, en caso de intoxicación y/o infección por haber consumido los alimentos suministrados. 3) **"EL CONTRATISTA"** debe suministrar alimentación especial en casos de intoxicación y/o infección alimentaria por el tiempo que dure la recuperación. 4) **"EL CONTRATISTA"** deberá hacerse cargo de los gastos funerarios en que se incurriere en casos de intoxicación y/o infección alimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que

incurriere. 5) **"EL CONTRATISTA"** libera y exime a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole en caso de intoxicación y/o infección alimentaria o muerte provocada por estas, a causa de alimentos suministrados. **E) Compensación Por Daños Y Perjuicios:**

En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **"EL CONTRATISTA"** en el Registro respectivo.

F) Otras Responsabilidades: Las sanciones que establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin responsabilidad alguna para la misma; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Por mala calidad de los alimentos servidos; **d)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **e)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** en forma parcial o total, en este caso **"LA SECRETARÍA"** ejecutará total o parcialmente la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **f)** Por no cumplir con la calidad, cantidad y horarios solicitados en los Documentos de Licitación; **g)** Por convenir a los intereses del Estado. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de **"LA SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de **"LA SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para **"EL CONTRATISTA"** **h)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará

estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad

con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del expediente, el presente contrato y los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación respectivo número SBS guion L guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (SBS-L-08-2024), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG-veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos doce (24573612)

y RESOLUCIÓN NÚMERO DAC GUIÓN EV GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN CERO CINCUENTA (DAC-EV-2025-050), de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: El contratista no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITOS:** Para los efectos de la liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: "LA SECRETARÍA" nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir del último pago que corresponda, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA", y elevará a la Autoridad Administrativa Superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, el contratista puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, la Autoridad Administrativa Superior aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora o el proyecto de liquidación del contratista. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución al respecto, la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN: El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos de la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifestamos que

aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en trece (13) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la presente hoja.



M.Sc. MARVIN RABANALES GARCÍA
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



LUIS AUGUSTO BOLAÑOS ORTIZ
Administrador Único y Representante Legal
Sistemas Nutricionales, Sociedad Anónima